

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

DICTO

Terceros perjudicados: NSI Communications de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, antes Comstream de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, y NSI Communications Inc.

En los autos del Juicio de Amparo número 492/2003-II, promovido por Michelle Abush Chelminsky, contra actos del Juez Décimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal y otra, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros perjudicados NSI Communications de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, antes Comstream de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, y NSI Communications Inc., por conducto de quien legalmente los representen, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación, en esta ciudad capital, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 2o. de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda y anexos; asimismo se le hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista. Se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito una copia del presente edicto durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alejandro Hernández Guerrero

Rúbrica.

(R.- 185049)

MATERIALES TIHUATLAN, S.A.

BALANCE GENERAL FINAL DEL 1 ENERO AL 31 DE JULIO DE 2003

Activo circulante

Caja \$ 500.00

Bancos 2,272.00

Cuentas y Dctos. por cobrar 2,456.00

Contribuciones a favor = \$5,228.00

Activo fijo

Terrenos \$ -

Equipo de transporte 1,064.00 \$1,064.00

Activo diferido

Gastos de instalación 936.00 \$7,228.00

Pasivo a corto plazo

Proveedores \$ -

Acreedores diversos 15,000.00

Dctos. por pagar a corto plazo = \$15,000.00

Pasivo a largo plazo

Documentos por pagar a L.P. -

Préstamos hipotecarios = \$15,000.00

Capital contable \$-7,772.00

De la información que arroja este balance final no existe haber social que se pueda repartir entre los socios, más no así la deuda que será pagada en el porcentaje que a cada socio corresponda. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance general final se publicará por tres veces, de diez en diez días.

31 de julio de 2003.

Representante Legal (Liquidador)

María Guadalupe Echeverría Cervantes

Rúbrica.

(R.- 185100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil
En el Distrito Federal
EDICTO

Terceros Perjudiados
Laura Alfaro Pérez de Castañeda
Emilio Castañeda Higuera

En los autos del juicio de amparo 23/2003-III, Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito promovió demanda de amparo contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, señalando como terceros perjudicados a Cafés Lavados del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, Emilio Castañeda Higuera y Laura Alfaro Pérez de Castañeda, y como acto reclamado: "...La sentencia de 11 de febrero de 2002 dictada en el toca 3397/2001 por la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en que resolvió el recurso de apelación interpuesto por Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. en contra de la sentencia definitiva dictada por el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal el 22 de octubre del año 2001, en los autos del juicio especial hipotecario, expediente 1610/94, seguido por Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C en contra de Cafes Lavados del Sur, S.A. de C.V. y de los señores Emilio Castañeda Higuera y Laura Alfaro Pérez de Castañeda." En auto de trece de marzo de dos mil tres se admitió a tramite dicha demanda, y se ordenó emplazar a las terceras perjudicadas Emilio Castañeda Higuera y Laura Alfaro Pérez de Castañeda. Mediante auto de fecha primero de agosto de dos mil tres se ordenó su emplazamiento a la presente instancia constitucional por medio de edictos, en donde se ordenó entre otras cosas hacer del conocimiento de los terceros perjudicados Laura Alfaro Pérez de Castañeda y del diverso tercero perjudicado Emilio Castañeda Higuera que queda a su disposición en esta secretaría copia de la demanda de garantías respectiva y deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la ultima publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.
México, D.F., a 2 de septiembre de 2003.
El Secretario
Lic. Marín García Moreno
Rúbrica.
(R.-185181)

AVISO NOTARIAL

TOMAS LOZANO MOLINA, Notario Número Diez del Distrito Federal, hago saber, para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 286,756 de fecha 26 de agosto de 2003 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de doña Esther Díaz de la Vega del Valle de González.

Don Luis Arcadio González Díaz de la Vega, doña Flor González Díaz de la Vega de Pandal y doña Esther Rocío González Díaz de la Vega de Canales, reconocieron la validez del testamento, otorgado por la autora de la sucesión así como sus derechos, aceptaron la herencia dejada a su favor y el primero aceptó el cargo de albacea, que le fue conferido, y manifestó que en su oportunidad formularán el inventario correspondiente.

Atentamente
México, D.F., a 26 de septiembre de 2003.

Notario No. 10

Lic. Tomás Lozano Molina

Rúbrica.

(R.- 185536)

Poder Judicial
Estado de México
Primera Sala Civil
Toluca
Amparos
Oficio número 2540
Expediente número 12/1999
Toca número 260/2002
Amparo número 542/2002
EDICTO

Con relación al Juicio de Amparo Directo número 542/2002, promovido por María Luisa Salvadora Mejía Sánchez, a través de su apoderado legal Vicente Camacho Gómez, asunto en el que actualmente J. Félix Leodegario Estrada Mejía, interviene en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la finada quejosa citada, relacionado con el Cuaderno Suplementario de Amparo 260/2002, dentro del juicio verbal, seguido María Luisa Salvadora Mejía Sánchez en contra Juan Calixto Antonio y Flor Rangel Gómez, en el Toca de Sala anotado al rubro, se dictó un auto que a la letra dice:

“Toluca, México, veintidós de septiembre del año dos mil tres. Intégrese a sus antecedentes el escrito de cuenta. Visto su contenido, como lo solicita el quejoso indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II y 167 de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; emplácese al tercero perjudicado Juan Calixto Antonia, por medio de edictos a costa del quejoso J. Félix Leodegario Estrada Mejía en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la finada quejosa María Luisa Salvadora Mejía Sánchez, para hacerle saber la instauración del presente juicio de garantías y el derecho y términos que tiene para apersonarse al mismo si lo creyera conveniente, que consistió en la sentencia dictada por esta Sala de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dos, dentro del Toca de Apelación 260/2002, el cual se encuentra en trámite ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Asimismo, dicho edicto deberá ser publicado en el periódico a nivel nacional y en el **Diario Oficial de la Federación** por el término de tres veces de siete en siete días la misma.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Atentamente

Toluca, México, a 30 de septiembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Leticia Pérez González

Rúbrica.

(R.- 185580)

CEDERCA, S. C.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
(Pesos)

Activo	0
Capital	
Capital social	370
Resultados de ejercicios anteriores	(370)
Total capital	0

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para los afectos a que de lugar.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2003

Liquidador

C.P.C. Héctor López Sánchez

Rúbrica.

(R.- 185584)

MANUFACTURAS Y MONTAJES, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 17 DE JUNIO DE 2003
(cifras en pesos)

Activo

Efectivo \$732,784
Inversiones en valores \$ 10
Suma activo \$732,794

Pasivo

Cuentas y documentos por pagar \$ 0
Contribuciones por pagar \$ 0
Suma pasivo \$ 0
Capital contable
Capital social \$ 22,000
Reservas \$ 414
Otras cuentas de capital -\$ 32,501
Utilidades acumuladas \$ 3,196
Utilidad del ejercicio \$816,332
Pérdidas acumuladas -\$ 76,647
Suma capital contable \$732,794
Suma pasivo y capital contable \$732,794

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para los efectos a que dé lugar.

México, D.F., a 17 de septiembre de 2003.

Liquidador

Ing. Tiberio Erderly Kovesy

Rúbrica.

(R.- 185594)

INMOBILIARIA REFORMA 51, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2003

(pesos)

Activo

Activo disponible

Caja 9,602,802.24

Bancos 831,352.92

Total activo disponible 10,434,155.16

Suma del activo 10,434,155.16

Capital

Capital contable

Capital social fijo 100,000.00

Resultados acumulados -16,261,529.61

Total capital contable -16,161,529.61

(Utilidad o pérdida) del ejercicio 26,595,684.77

Suma del capital 10,434,155.16

A cada acción le corresponde un reembolso de \$103,341.55.

México, D.F., a 23 de septiembre de 2003.

Liquidador

Elías Sacal Cababie

Rúbrica.

(R.- 185669)

AVISO NOTARIAL

TOMAS LOZANO MOLINA, Notario Número Diez del Distrito Federal, hago saber, para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 287,088 de fecha 30 de octubre de 2003 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de doña Graciela Martínez Ostos de Ortiz Sevilla.

Don Leopoldo Ortiz Martínez, don Guillermo Ortiz Martínez, don Eduardo Ortiz Martínez, doña Alejandra Ortiz de la Vega y don Alejandro Ortiz de la Vega, reconocieron la validez del testamento, otorgado por la autora de la sucesión así como sus derechos, aceptaron la herencia dejada a su favor y el primero aceptó el cargo de albacea, que le fue conferido, y manifestó que formularán el inventario correspondiente.

Atentamente

México, D.F., a 2 de octubre de 2003.

Notario No. 10

Lic. Tomás Lozano Molina

Rúbrica.

(R.- 185735)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez

EDICTO

Adriana Villa de Mejía y Esperanza Mejía Rodríguez.

En cumplimiento al auto de veintitrés de septiembre de dos mil tres, dictado por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en el Juicio de Amparo 788/200-II, promovido por Clemente Piña Pérez, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad, se les tuvo como terceros perjudicados; en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por medio del presente edicto a este juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonen al mismo, entendiéndose que deben presentarse en el local de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en avenida 16 de Septiembre número 65, Fraccionamiento Parque Industrial, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53489, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia constitucional es el día veintidós de octubre de dos mil tres, a las once horas con quince minutos. Previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surta efectos el emplazamiento, apercibidos que de no hacerlo, se les harán por lista los subsecuentes, aun los de carácter personal. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide el presente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a treinta de septiembre de dos mil tres.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México

Lic. Laura Ordaz Valdez

Rúbrica.

(R.- 185789)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa III de Procedimientos Penales B en
Materia de Averiguaciones Previas
Averiguación Previa número MIII 438/2002

EDICTO

En la averiguación previa número MIII/438/2002, instruida en contra de Raúl Landeros y Jorge Antero y/o quien resulte responsable, por el delito de Violación a la Ley Federal de Derechos de Autor, fue decretado el aseguramiento precautorio de dos mil ciento treinta y siete casetes así como tres mil setecientos treinta y tres discos compactos que resultaron piratas, y con fundamento en los artículos 7o. y 8o., de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por este medio se notifica al propietario, así como a los interesados de los mencionados objetos, dejando a su disposición en la Agencia del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales B en Materia de Averiguaciones Previas, copia del acta de aseguramiento e inventario y sellamiento, apercibiéndoles que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, los objetos en comento causarán abandono a favor de la Federación.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación por dos veces con intervalos de dos días.

Mazatlán, Sin., a 6 de mayo de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales B
en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Eduardo Ruiz Sánchez

Rúbrica.

(R.- 185963)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Jalisco
Agencia Federal de Procedimientos Penales No. 2
Mesa II
EDICTO

Notifíquese a quien resulte con interés jurídico respecto de un vehículo marca Toyota, tipo Pick-up, color blanco, modelo 1986, con número de serie RN47-023384, de procedencia extranjera, con placas de circulación EPA-033, particulares del Estado de Colorado, así como una báscula tipo Romana, en color negro para aproximadamente 150 ciento cincuenta kilos, y una báscula en color azul, marca Nuevo León, para 10 diez kilogramos, asegurados dentro de la averiguación previa 1111/2003-2-II, por un delito contra la salud, dejando a su disposición en la Agencia Federal Número Dos, Mesa II, de Procedimientos Penales, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndosele que no podrá enajenar o grabar el bien asegurado, asimismo se le previene para que en el caso de no hacer manifestación alguna en los plazos señalados por el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, los bienes causarán abandono a favor de la Federación

Guadalajara, Jal., a 21 de mayo de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Dos de Procedimientos Penales, Titular de la Mesa II

Lic. Francisco Enrique Vázquez Sarmiento

Rúbrica.

(R.- 185964)

Procuraduría General de la República
Unidad Especializada Contra el Lavado de Dinero
A.P.: PGR/019/LD/2003
EDICTO

Se notifica a Armandina García Mena, a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho al bien inmueble sito en avenida Hidalgo número 231 doscientos treinta y uno, colonia Centro, Miguel Alemán, Tamaulipas, identificado también como avenida Emiliano zapata número 231, colonia Centro de esa misma ciudad, así como la negociación Vinos y Licores 3 Ríos, todos los activos y bienes muebles que se encuentren dentro de la misma, que la misma ha sido asegurada en fecha 21 de mayo del año en curso por esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 40 y 400 bis del Código Penal Federal, 2, 168, 180 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 4, 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el 19 Ter. de su Reglamento, dentro de los autos de la averiguación previa PGR/019/LD/2003. Lo anterior a efecto de que, manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero, ubicadas en avenida Plaza de la República, número 35, 5to piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, apercibiéndosele de que no podrá enajenar, gravar, ni sustraer o alterar en forma alguna ni el inmueble ni los bienes muebles en el mismo contenidos, así como de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de 1 un año por lo que hace al inmueble y 6 meses a partir de la presente notificación, los mismos causaran abandono a favor de la Federación.

Atentamente
México, D.F., a 22 de mayo de 2003.
Sufragio Efectivo, No Reelección
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. José Luis Marmolejo García
Rúbrica.
(R.- 185965)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación
de Procedimientos Penales con Sede en Ciudad Victoria, Tamps.
Averiguación Previa No. 294/2002-I
Causa Penal 118/2002-II

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

EDICTO A NOTIFICAR

Se le notifica a Cruz Manuel Ríos Juárez, el aseguramiento decretado en fecha seis de noviembre del año dos mil dos, por el Agente Primero del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales, con sede en ciudad Victoria, Tamaulipas, dentro del expediente de Averiguación Previa Número 294/2002-I, que dio origen a la Causa Penal 118/2002-II, instruida a Ubaldo Rivera González y otra, por un delito contra la salud; respecto de un vehículo de su propiedad marca Chevrolet Silverado pick-up, modelo 1988, numero de serie 1GCDC14K9JZ219062, color rojo, con placas de Circulación número VZ-84- 839, particulares del estado de Tamaulipas.

Atentamente.

10 de mayo del 2003

Sufragio Efectivo. No Reelección
C. Agente Primero del Ministerio Público
de la Federación de Procedimientos Penales

C. Lic. José Obrador Domínguez

Rúbrica.

(R.- 185966)

Procuraduría General de la República
Unidad Especializada Contra el Lavado de Dinero
Coordinación General de Integración y Seguimiento
EDICTO

Se notifica a los representantes legales y/o accionistas de la empresa Administradora Mapa, S.C., así como al C. José Eduardo Neria Neria, que en fecha 4 de junio de 2002, esta Representación Social de la Federación, dentro de los autos de la averiguación previa PGR/008/LD/2001, ordenó el aseguramiento provisional de las cuentas números 0105051266 y 1232127873, respectivamente, ambas, correspondientes a la institución financiera Bancomer; lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero, ubicadas en Plaza de la República número 35, segundo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, ciudad de México, Distrito Federal, lugar en el que se les pondrán a sus disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; asimismo, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a sus derecho convenga en el plazo de ley, dicho numerario causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrito a la Unidad Especializada
Contra el Lavado de Dinero.
Lic. Daniel Arellano Camacho
Rúbrica.
(R.- 185967)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Puebla
Agencia Octava Investigadora
Ministerio Público de la Federación
Sección Penal

Mesa I

Oficio 331

Expediente A.P. 267/2002/8a.

NOTIFICACION POR EDICTO

Asunto: Se notifica aseguramiento.

Quien resulte ser el legítimo propietario del vehículo que a continuación se describe:

En cumplimiento a mi acuerdo de esta misma fecha y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado "A" Constitucionales, 2o., 123, del Código Federal de Procedimientos Penales, artículos 7o., 8o. fracción II, 9o., tercer párrafo, 44 fracción I, de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, le notificó que con esta misma fecha se decretó el aseguramiento precautorio del siguiente bien de su propiedad: un vehículo marca Chevrolet, tipo Cutlas Eurosport, de color blanco, sin placas de circulación, son número de serie 3G5AJ14T0NS103857, modelo 1992, de fabricación nacional, el cual se encuentra su carrocería en mal estado de conservación y uso; mismo que no podrá enajenar, ni gravar y en un término de seis meses, contados a partir de la presente notificación, deberá manifestar lo que a su derecho convenga y de no realizar ninguna manifestación causarán abandono, en favor de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 46 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 24 de abril de 2003.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Octava Investigadora

Lic. Yadira Santiago Cruz

Rúbrica.

(R.- 185968)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Dirección General del Ministerio Público Especializado "A"
Fiscalía Especial en Delitos de Propiedad Intelectual e Industrial
Mesa VI

A.P. 075/FEDPII/2003

Mesa: VI-FEDPII

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas día quince del mes de mayo del año dos mil tres.

El suscrito licenciado Gilebrto Salazar Aguilar, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa VI de la Fiscalía Especial en Delitos de Propiedad Intelectual e Industrial, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; en cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa número 075/FEDPII/2003, se notifica a los interesados y/o representantes legales, relacionados con los objetos asegurados con motivo del cumplimiento a la orden de cateo número 07/2003, expedida por el licenciado Reynaldo Manuel Reyes Rosas, Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, practicándose la diligencia el día doce de marzo del año dos mil tres, en los inmuebles ubicados en: A).- Calle Tenochtitlán número 43, accesorias E y G, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal; B).- Calle Aztecas número 57, edificio D, interiores 107, 108, 109 y 110, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal; objetos que consisten en los siguientes:

- 1).- Quinientas mil portadillas de discos compactos.
- 2).- Cinco mil discos compactos de diversos autores y títulos.
- 3).- Una torre con siete quemadores y un master.
- 4).- Cuatrocientas mil portadillas de discos compactos.
- 5).- Ocho mil charolillas (separadores) para discos compactos.
- 6).- Trece mil estuches para discos compactos.
- 7).- Cinco mil discos compactos de diversos títulos y autores.
- 8).- Un equipo modular marca Aiwa, sin bocinas.
- 9).- Dos bocinas.
- 10).- Diez mil discos compactos de diferentes títulos y autores.
- 11).- Un equipo modular marca Aiwa sin bocinas.
- 12).- Cinco mil discos compactos de diferentes títulos y autores.
- 13).- Cinco mil discos compactos de diferentes títulos y autores.

14).- Los discos compactos cuestionados siguientes: un disco compacto interpretado por Eminem, titulado "The Marshael Mathers LP"; un disco compacto interpretado por Alejandro Fernández, titulado "Mi Verdad"; un disco compacto interpretado por Marco Antonio Solís, titulado "Trozos de mi alma"; un disco compacto de El Tri, titulado "El Tri Sinfónico"; un disco compacto, interpretado por Francisco Céspedes, titulado "Donde está la vida"; un disco compacto interpretado por Maná, titulado "Unplugged".

Objetos antes descritos, con fecha 15 de mayo del año en dos mil tres, se decretó su aseguramiento, por considerarlos como objeto, instrumento o producto del delito previsto y sancionado en el artículo 424 bis fracción I del Código Penal Federal, lo que se notifica a los interesados y/o representantes legales relacionados con dichos objetos, ya que cuentan con seis meses contados a partir de esta fecha para manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que de no hacerlo, los bienes asegurados causarían abandono en los plazos a que se refiere el artículo 44 fracción I de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados; mismos bienes que se remitirá para su administración al Servicio de Administración de Bienes Asegurados, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen número 2799, edificio D, segundo piso, colonia

C.T.M. Culhuacán, código postal 04480, México, Distrito Federal. Lo antes expuesto con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 4o., 5o., 7o., 44 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración de Bienes Decomisados y Abandonados; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2o. fracciones I, II y VI y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 223 fracción III de la Ley de Propiedad Industrial; 2o. fracción V, 8o. fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 6o. y 32 de su Reglamento Orgánico y el acuerdo A/011/00 emitido por el ciudadano Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2000. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Damos fe.

Testigos de asistencia

Margot López Sarmiento

Lic. Ramón Guzmán Bernal

Rúbricas.

(R.- 185969)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la Republica
Delegación Estatal Sonora
Cedula de Notificación de Aseguramiento
EDICTO

Asunto: Se notifica aseguramiento.

C. Michael R. Martin Jr., Jorge Luis Mendoza, Hilda Lucatero y/o quien resulte propietario del vehículo que a continuación se indica.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la averiguación previa número 31/03/SLRC-I, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 123 del Código Federal de Procedimientos Penales; 7, 8 Fracción II, 44 y 45 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento del vehiculo marca Dodge, línea Ram 1500, tipo pick up, color blanco, modelo 1997, serie 3B7HF13Z2VG762377, con placas VFX807 del Estado de Oregón, E.U.A., en buenas condiciones, con sus respectivas llaves de encendido, en la caja se encuentra un tanque de gas, cortado en sus extremos, a fin de que no se enajenen o graven y además para que comparezca ante estas oficinas a manifestar lo que a su derecho convenga, dentro de un término de seis meses a partir de la notificación o de lo contrario causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente.

San Luis R.C., Son., a 25 de enero de 2003.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El C. Agente del Ministerio Publico de la

Fed. Tit. de la Mesa I de Proc. Penales

Lic. José Luis Buelna Melendres

Rúbrica.

(R.- 185971)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal
Morelia, Michoacán
EDICTO

C. Rolando Ariel Jaimes Mejía.
C. Francisco Ezquerro González.
C. J. Refugio Huipio Urbina.
C. Gerardo Jesús Orozco Castillo.
Presentes.

Que en el procedimiento de responsabilidad administrativa número PA/MICH/07/2000, instruido por irregularidades administrativas en su contra, el 28 de mayo del año en curso, recayó determinación que en lo conducente dice:

“PRIMERO.- Ha procedido y se declara legal para todos sus efectos, el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos licenciados Marco Antonio Pedraza Barrera, David Sámano Nava y Francisco Miguel Garcidueñas Soto, y los ciudadanos Rolando Ariel Jaimes Mejía, Francisco Ezquerro González, J. Refugio Huipio Urbina y Gerardo Jesús Orozco Castillo.- SEGUNDO.- Los licenciados Marco Antonio Pedraza Barrera, David Sámano Nava y Francisco Miguel Garcidueñas Soto, agentes del Ministerio Público de la Federación y los ciudadanos Rolando Ariel Jaimes Mejía, Francisco Ezquerro González, J. Refugio Huipio Urbina y Gerardo Jesús Orozco Castillo, agentes de la Policía Judicial Federal, en la época de los hechos, no son responsables administrativamente, de haber contravenido lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 51 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República de conformidad a lo que preceptúa el artículo 54, fracción III del citado ordenamiento legal, en términos del considerando tercero de la presente resolución.- TERCERO.- Deberá comunicarse de la anterior determinación a los licenciados Marco Antonio Pedraza Barrera, David Sámano Nava y Francisco Miguel Garcidueñas Soto, y los ciudadanos Rolando Ariel Jaimes Mejía, Francisco Ezquerro González, J. Refugio Huipio Urbina y Gerardo Jesús Orozco Castillo, por conducto de la Subdelegación de Procedimientos Penales “A”, con residencia en esta ciudad, de esta Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República. Para los efectos legales a que haya lugar, deberá oficiarse con el testimonio respectivo a la Subdelegación Administrativa de esta Delegación Estatal; así como al Titular del Organismo Interno de Control de la Institución.- CUARTO.- Háganse las anotaciones en el libro de gobierno de la oficina, y dése de baja el presente expediente como asunto definitivamente concluido.- QUINTO.- Hecho lo anterior remítase copia certificada de la anterior resolución al Comité de Zona “C” del consejo de profesionalización, para los efectos legales a que haya lugar. Tres firmas ilegibles”.

Lo que se manda notificar a ustedes por el término de treinta días naturales, por edictos que se ordenan publicar por tres veces con periodicidad de siete días y una sola vez en un diario de mayor circulación en la República Mexicana, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
La Agente del Ministerio Público de la Federación y Delegada Estatal
Lic. María Teresa García Chávez
Rúbrica.
(R.- 185972)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia
Zinapécuaro, Mich.

EDICTO

Ciudadano José Páramo Hernández.

Donde se encuentre.

Dentro del Juicio Ordinario Civil número 344/2003, que sobre prescripción positiva promueven los apoderados jurídicos de Eduardo Hernández Avalos, Leopoldo Malagón Sánchez y Silvino Balcázar Medina, frente a usted, se dictó el siguiente auto que en lo conducente dice:

“Zinapécuaro, Michoacán, a 22 veintidós de septiembre de 2003 dos mil tres... como lo solicita el licenciado José Mará Bravo Navarrete, con el carácter que tiene reconocido, se da nueva cuenta con el escrito inicial, se le tiene en forma conjunta con Federico Bustos y Fidel Guecara Valencia, promoviendo en cuanto apoderados jurídicos de Eduardo Hernández Avalos, Leopoldo Malagón Sánchez y Silvino Balcázar Medina, compareciendo a demandar en la vía ordinaria civil al señor José Páramo Hernández, de quien ignoran su domicilio, y de quien reclaman la prescripción positiva de la fracción del inmueble número 9 nueve de la antigua Hacienda la Mina denominada Lázaro Cárdenas, del Municipio de Alvaro Obregón, Michoacán que describen, en favor de su mandante; demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la forma y términos propuestos, por lo que se ordena emplazar al reo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en otro órgano de mayor circulación en la capital del Estado, en los estrados de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y en el Diario Oficial de la Federación, en virtud de que solo uno de los testigos afirmó saber que tiene su domicilio cerca de Apatzingán, decir en el interior del Estado, haciéndole saber que cuenta con el término de 9 nueve días más 1 un mes, contado desde la publicación del primer edicto para contestación la demanda entablada en su contra, con apercibimiento legal que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo, salvo prueba en contrario, así como que se quedan las copias de traslado a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado... Así... lo proveyó y firma la licenciada Consuelo Jasso Villicaña, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con la secretaria de acuerdos del ramo civil del Juzgado Mixto de Primera Instancia, licenciada Griselda Montero Saucedo.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Listado en su fecha.- Conste”.

Publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en otro de mayor circulación en la capital del Estado, en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este Juzgado y lugares públicos de costumbre.- Zinapécuaro, Michoacán, a 23 veintitrés de septiembre de 2003 dos mil tres.

La Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil

Lic. Griselda Montero Saucedo

Rúbrica.

(R.- 186003)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Gonzalez Rubio Vergara Ignacio con R.F.C. GOVI170524T97, no informo de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el Notificador(es), Juan José Hernández Palacios y Sergio Francisco Valdés Rodríguez en el domicilio ubicado en calle, avenida 602 24 San Juan de Aragón 3a Sección Delegación Gustavo A. Madero, código postal lo cual se informa mediante actas circunstanciadas de fechas, 24 de abril y 21 de junio de 2002 donde manifiesta la C. Claudia Barragán Gonzalez que desconoce a González Rubio Vergara Ignacio y que actualmente esta la empresa Schoot y Cía. S.C. y para respaldar su dicho proporciona una fotocopia del formato R-1 así mismo informa el C. Pedro Toscano que el agente aduanal tenia o tiene un despacho en avenida 5 de mayo edif. 32 despacho 304 en la colonia Centro. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. Controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 326-SAT-R8-A44-XVI-(4) -172 de fecha 20 de marzo de 2000, emitido por Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Subadministración de Operación Aduanera. Control de Trámites y Asuntos Legales., en el cual se determina su situación Fiscal en Materia de Comercio Exterior, por diferencias de contribuciones omitidas que no fueron pagadas en el plazo establecido según el artículo 6 del Código Fiscal de la Federación y 56 fracción I inciso C de la Ley Aduanera , con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): Aprovechamientos por cuotas compensatorias \$15,569.00 (quince mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles \$1,558.00 (mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) recargos \$30,913.00 (treinta mil novecientos trece pesos 00/100) multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su reglamento \$23,353.00 (veintitres mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales \$1,090.30 (mil noventa pesos 30/100 M.N.) por un total de \$72,483.00

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, González Rubio Vergara Ignacio, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 326-SAT-R8-A44-XVI-(4) -172 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) H-1873675 H-1873676 H-1873677 H-1873678 H-1873679.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, Primero, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1o. de julio de 1997 y modificada mediante Decretos publicados en el mismo órgano Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 Párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003,

ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y Artículo Segundo párrafo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-R8-A44-XVI-(4) -172 de fecha 20 de marzo de 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Número 326-SAT-R8-A44-XVI-(4) -172 de fecha 20 de marzo de 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Aduana del Aeropuerto Internacional de la ciudad de México. Subadministración de Operación Aduanera. Control de Trámites y Asuntos Legales.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es): \$72,483.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-R8-A44-XVI-(4) -172 del 20 de marzo de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F. código postal 08400

Teléfono(s) 52-28-02-84 52-28-02-73.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 186043)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Administración local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el estado de Q. Roo.

Subadministración de Registro y Control

Supervisión de R.F.C. y Control de Obligaciones

Oficio No. 322-SAT-23-I-II-09032

Expediente RCO900827GS2

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Representante legal o representantes legales de:

Rodamak Construcciones, S.A. de C.V.

R.F.C.: RCO900827GS2

Toda vez que la contribuyente: Rodamak Construcciones, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes: RCO900827GS2, no fue localizada en el domicilio manifestado en su aviso de cambio de domicilio fiscal y en virtud de ignorarse el domicilio fiscal actual, esta Administración Local de Recaudación de Cancún, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos: 1, 3, 4, 7, fracciones I, XI y XIII, 8 fracción III, y Primero y Tercero Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del día 1 de julio de 1997; misma que fue reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de junio de 2003, en vigor a partir del día siguiente de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones II, XXI y XXII, 39, apartado A de Cancún, con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo; Primero, Tercero y Quinto Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2001, reformado mediante Decretos publicados en ese mismo órgano oficial el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, todos en vigor al día siguiente de sus publicaciones; Artículo Segundo, segundo párrafo en su parte relativa a la Administración Local de Cancún, con sede en Cancún, Quintana Roo, del Acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, reformado mediante Acuerdos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, todos en vigor a partir del día siguiente de sus publicaciones, procede a notificar por Edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, la resolución cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: Oficio número 322.SAT.15.I.C.22937

Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación de Cancún.

Autoridad emisora: Administración Local de Recaudación de Naucalpan.

Concepto: La Administración Local de Recaudación de Naucalpan, mediante oficio número 322.SAT.15.I.C.22937 de fecha 4 de septiembre de 2002, procede a dejar sin efectos el aviso de cambio de domicilio presentado por la contribuyente: Rodamak Construcciones, S.A. de C.V., con fecha 12 de junio de 2002, bajo el folio 39662-00015-205, ante la citada Administración, ya que después de practicarse la orden de verificación al nuevo domicilio fiscal manifestado, resultó como no localizado.

Ahora bien, esta Administración Local de Recaudación de Cancún, intento la notificación del oficio número 322.SAT.15.I.C.22937 de fecha 4 de septiembre de 2002, en el domicilio fiscal anterior de la contribuyente: Rodamak Construcciones, S.A. de C.V., ubicado dentro de la circunscripción territorial de la citada Administración, lo cual no fue posible, ya que dicho domicilio se encuentra cerrado y vacío, y toda vez que se ignora el domicilio actual de la contribuyente: Rodamak Construcciones, S.A. de C.V., y la de su representante legal o representantes legales, esta Autoridad procede a notificar por edictos el oficio número 322.SAT.15.I.C.22937 de fecha 4 de septiembre de 2002, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, por lo que su domicilio fiscal seguirá bajo la

circunscripción territorial de la Administración Local de Recaudación de Cancún, autoridad competente del lugar donde se ubicaba su domicilio fiscal de origen, antes de la presentación del aviso de cambio de domicilio presentado ante la Administración Local de Recaudación de Naucalpan.

Así mismo, queda a disposición del representante legal de la contribuyente Rodamak Construcciones, S.A. de C.V., copia fotostática simple de la resolución contenida en el oficio número 322.SAT.15.I.C.22937 de fecha 4 de septiembre de 2002, en las instalaciones de la Administración Local de Recaudación de Cancún, sita en avenida Yaxchilan número 69, esquina Uxmal, SMZA 22, colonia Centro, código postal 77500 de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Cancún, Q. Roo, a 22 de septiembre de 2003.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Administrador Local de Recaudación de Cancún

con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo

Ma. del Carmen Smith Domínguez

Rúbrica.

(R.- 186054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Dirigido a Trimax, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil 145/2002, promovido por Hospital General Dr. Manuel Gea González, por conducto de su apoderado legal Juan Carlos Alejandro Mouret Ramírez en contra de Trimax, S.A. de C.V., el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal licenciado Alejandro Villagómez Gordillo dictó un proveído de fecha veintiuno de agosto del presente año, mediante el cual se ordenó emplazar por medio de edictos publicados por tres veces de siete en siete días, a Trimax, S.A. de C.V., haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días, siguientes a la última publicación para contestar la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones incluso las personales se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo se hace del conocimiento de la demandada que el juicio ordinario civil federal se promueve en virtud del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número HMGG-SG-O-004-2000 para la rehabilitación de acabados en fachadas de la torre de hospitalización y cuerpos anexos al Hospital General Dr. Manuel Gea González, quien le reclama principalmente el cumplimiento de dicho contrato en virtud de los defectos y vicios ocultos que se manifestaron en las instalaciones donde se realizaron las obras; así como el pago de gastos y costas, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 22 de agosto de 2003.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ana Lilia Olvera Arizmendi

Rúbrica.

(R.- 186082)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Sección Amparos
Tampico, Tamps.
EDICTO

Miguel Magaña Rosales.
(Tercero perjudicado).

En el Juicio de Amparo número 397/2003, del índice de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico, promovido por Porfirio Loya Pulido y Janet Hernández Bernal, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia Civil, en Altamira, Tamaulipas y otras autoridades, usted tiene el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual y correcto, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo por disposición de su numeral 2o.

En el concepto de que los actos reclamados en la demanda de garantías de que se trata, derivan del expediente número 865/2001, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil, en Altamira, Tamaulipas, relativo al juicio sumario civil sobre rescisión de contrato de arrendamiento promovido por Guadalupe Pérez Sánchez, en contra de Miguel Magaña Rosales y Antonio Pérez Sánchez, cuyos actos se hicieron consistir en la orden de desalojo del lote tres, manzana D, ubicado en la calle Granada esquina con Privada Jamaica, de la colonia Jacarandas, de Ciudad Madero, Tamaulipas, ejecutada mediante diligencia realizada el veintiocho de febrero de dos mil tres.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, copia simple de la demanda de garantías relativa y se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal, dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, en el concepto que de no comparecer por sí o por medio de apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones que se generen en el juicio, así sean de carácter personal, por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgado de Distrito, que se ubica en la esquina que forman las calles de Hangares y Felipe Pescador en la colonia Nuevo Aeropuerto de Tampico, Tamaulipas.

Atentamente

Tampico, Tamps., a 26 de septiembre de 2003.

El Secretario adscrito al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Vicente Turrubiates Cortina

Rúbrica.

(R.- 186096)

Poder Judicial del Estado de Coahuila
Juzgado Segundo de Primera Instancia
En materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo
EDICTO DE NOTIFICACION

El C. Licenciado Arturo Javier Cavazos Cadena, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Saltillo, dentro de los autos del expediente número 484/1993 relativo al Procedimiento de Suspensión de Pagos promovido por Compañía Minera Caopas, S.A. de C.V., Fabricaciones Mecánicas de Saltillo, S.A. de C.V., Materiales y Triturados El Pilar, S.A. de C.V., Compañía Minera Macocozac, S.A. de C.V., Fundidora y Relaminadora de Saltillo, S.A. de C.V., Super Express Nuevo Leon, S.A. de C.V., Santana Armando Guadiana Tijerina, Marco Antonio Guadiana Rodríguez, Fermin Guadiana Tijerina, José Luis Guadiana Tijerina, José Andrés Morales Caballero y Ricardo Enrique Aguirre Rodríguez, señaló las doce horas del día veinticuatro de octubre del año en curso para que tenga verificativo la Junta de Acreedores para reconocimiento, rectificación y graduación de créditos. Convóquese a los acreedores para que ocurran el día y hora indicados a este Juzgado a dicha junta, publicándose esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la entidad por tres veces consecutivas. Cítese a la Sindicatura así como al Representante Social adscrito y a los Suspensos. La orden del día será la siguiente: Lista de asistencia; lectura de la lista provisional de acreedores y, asuntos generales. Cosnte.-

Saltillo, Coah., a 8 de septiembre de 2003.

El C. Secretario

Lic. Edgar Arturo García Almanza

Rúbrica.

(R.- 186109)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado de Guanajuato
Juzgado Séptimo Civil
Secretaría
EDICTO

Por éste publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, sentencia del procedimiento especial mercantil de cancelación, reposición y expedición de un duplicado de una acción mercantil, expediente 190/02-M promovido por el licenciado Francisco G. Roel Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banca Cremi, S.A., I.B.M. en contra de Club Raqueta Britania de León, S.A. de C.V., y se dice: se resuelve: PRIMERO.- Este Juzgado fue competente para conocer y resolver el presente asunto: SEGUNDO.- El procedimiento especial mercantil de cancelación y reposición del título acción resultó procedente. TERCERO.- Se decreta la cancelación provisional del título acción número 671 seiscientos setenta y uno, de la serie B, emitido por Club de Raqueta Britania de León, S.A. de C.V., el 5 cinco de marzo de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, y endosada a favor de Banca Cremi, S.N.C. el 19 diecinueve de junio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, ahora Banca Cremi, S.A., I.B.M., Grupo Financiero Cremi. CUARTO.- Una vez transcurrido el plazo de 60 sesenta días que establece el artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, procédase a su cancelación definitiva y a la reposición del título acción número 671 seiscientos setenta y uno, de la serie B, debiéndose notificar personalmente esta resolución al emisor original Club de Raqueta Britania de León, S.A. de C.V. QUINTO.- Publíquese un extracto de la presente resolución, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación. SEXTO.- Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma la ciudadana licenciada Ma. Teresa Ramírez Padilla, Juez Séptimo Civil de Partido que actúa en legal forma con secretario que autoriza.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

León, Gto., a 14 de agosto de 2003.

“Año de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria”

La C. Secretaria Juzgado Séptimo Civil

Lic. Verónica Romero Olmos

Rúbrica.

(R.- 186121)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Oficialía mayor
Dirección General de Recursos Materiales
Dirección General Adjunta de Servicios y Bienes Muebles
Dirección de Servicios

NOTIFICACION POR EDICTO

Transcontinental Viajes, S.A. de C. V.

Toda vez que la empresa Transcontinental Viajes, S.A. de C. V., con Registro Federal de Contribuyentes TVI920717CZ8, no manifestó su cambio de domicilio registrado para los efectos del contrato de prestación de servicios de agencia de viajes número 712-017/99-DSG de fecha 24 de diciembre de 1998, que celebró con el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Y al constituirse el notificador, Rogelio Hernández Pérez el día 5 de agosto de 2003 en el domicilio ubicado en calle de Segovia número 96, colonia Alamos, Delegación Benito Juárez, código postal 03400, en México, D. F., lo cual se informa mediante la razón de no localización, donde comunica que el domicilio citado es ocupado actualmente por locales comerciales, así como por diversas empresas, como lo es un salón de fiestas infantiles Fantasy, dos empresas denominadas Desico, S.A. de C. V. y Mensajería Alfa Currier, dos locales comerciales Pay Coronado y Tacos La Parrilla del Pastor, donde manifiestan que la empresa Transcontinental Viajes, S.A. de C.V., ya no existe en ese lugar. Por lo que dicha empresa, se encuentra desaparecida y se ignora su domicilio.

Y en virtud que se derivaron bonificaciones que resultaron a favor de esta Secretaría con motivo del contrato de prestación de servicios referido. Y considerando que no obstante las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa, no se ha logrado localizar a la empresa Transcontinental Viajes, S.A. de C. V., la cual se encuentra desaparecida y se ignora su domicilio, por lo que es necesario llevar a cabo la notificación por edictos del oficio número 117.204.-1408 de fecha 4 de agosto de 2003, mediante el cual se comunica a la empresa Transcontinental Viajes, S.A. de C. V., del monto que adeuda a esta Secretaría por concepto de bonificaciones que resultaron a favor de la Dependencia, de Acuerdo a lo estipulado en el contrato número 712-017/99-DSG.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico que resulte ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, el oficio número 117.204.-1408 de fecha 4 de agosto de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

-Número y fecha de oficio: 117.204.-1408 de fecha 4 de agosto de 2003.

-Autoridad emisora: Dirección de Servicios, Dirección General Adjunta de Operación, Dirección General de Recursos Materiales.

-Monto Total del adeudo por concepto de bonificaciones: \$1'027,575.24 (un millón veintisiete mil quinientos setenta y cinco pesos 24/100 M.N.).

Haciéndole saber a la empresa Transcontinental Viajes, S.A. de C. V., que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para cubrir a esta Secretaría la cantidad de \$1'027,575.24 (un millón veintisiete mil quinientos setenta y cinco pesos 24/100 M.N.), por concepto de bonificaciones, apercibida que de ser omisa la empresa a tal requerimiento, una vez transcurrido el término señalado, esta Dependencia procederá a ejercitar las acciones legales necesarias a efecto de recuperar la cantidad aludida.

Asimismo, se indica que el documento detallado y notificado por este medio, así como las constancias referidas quedan a sus disposición en la oficinas de la Dirección de Servicios, sita en avenida Xola y Esquina Universidad, Cuerpo B, 5o. piso, Centro Nacional SCT, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03020 en México, Distrito Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
México, D.F., a 4 de agosto de 2003.
El Director de Servicios
Leopoldo Estrada Bernal
Rúbrica
(R.- 186173)

CIRCULO CUBANO DE MEXICO A.C.

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo del Círculo Cubano de México A.C., cita por este medio a todos los socios numerarios a una Asamblea General Ordinaria, que deberá tener lugar en su domicilio social, ubicado en la calle de Córdoba número 14, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Primera convocatoria en noviembre 2 a las 17:00 horas.

Segunda convocatoria en noviembre 9 a las 17:00 horas del presente año, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura de la convocatoria.
2. Lectura del acta de la sesión de la Asamblea General Ordinaria anterior.
3. Lectura de informe del tesorero sobre el estado de los fondos del Círculo y el balance anual.
4. Lectura de la memoria anual que presente el consejo directivo.
5. Lectura de informes y comunicaciones.
6. Aprobación y comprobación de los socios numerarios.
7. Mociones de interés general que presenten y que no envuelvan ninguna modificación de los estatutos, ni que otras razones requieran una Asamblea General. Para que una moción pueda ser tratada en la Asamblea General Ordinaria, será requisito indispensable que se haya presentado por escrito en la Secretaría del Círculo Cubano de México A.C. Por lo menos con 48 horas de anticipación al día de la Asamblea.
8. Interpelación al Consejo Directivo, quejas y protestas de los socios.
9. Elecciones Generales
10. Advertencia del presidente a los Consejos Directivos entrante y saliente.

México, D.F., a 1 de octubre de 2003

Presidente

Ing. José A. Primelles Williamson

Rúbrica.

Secretario

Ing. Román Picard del Prado

Rúbrica.

(R.- 186222)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Villa Hermosa, Tabasco

EDICTO

A la C. Rosalía Casanova Madrid
Donde se encuentre

Vía notificación comuníquesele que en Juzgado Primero Distrito, se tramita el Juicio Amparo numero 644/2003-i-1 promovido por, Eduardo Arrijoja Zertuche, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otras, que hizo consistir en la declaración sin materia del recurso de apelación de tres de marzo del presente año en la causa penal 22/2003.

Este Juzgado Primero Distrito, con fecha cuatro de julio de dos mil tres, proveyó admisión de la demanda antes citada, en la que se dio intervención al agente del ministerio publico adscrito, se señaló fecha y hora para audiencia constitucional y se pidieron informes al presidente de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado al Juez Sexto Penal y al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado Sexto Penal de esta ciudad para lograr emplazar a la tercera perjudicada Rosalía Casanova Madrid.

Toda vez que no se logro el emplazamiento de la citada Tercera Perjudicada a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el articulo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el veintidós de julio de dos mil tres, se ordeno su emplazamiento por edicto, se fijo como fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional las nueve horas del diecisiete de septiembre de dos mil tres y fijar aviso en los estrados del Juzgado; con fundamento en el articulo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se expide el presente, para ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la Republica Mexicana, tres veces de siete en siete días; debiendo presentarse dentro del termino de treinta días siguientes ultima publicación, en el local que ocupa este Juzgado Primero de Distrito, situado en la avenida Malecón Leandro Roviroza Wade, esquina con Juan Jovito Pérez, colonia Las Gaviotas de esta ciudad de Villa Hermosa, Tabasco, a recoger copias de traslado para comparecer a Juicio si a su interés conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida, subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Veintidós de julio de dos mil tres Villa Hermosa, Tabasco.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Sergio Flores Tadillo

Rúbrica.

(R.- 186226)

FLORES Y FOLLAJES PRESERVADOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con la cláusula décima quinta de los estatutos sociales de Flores y Follajes Preservados de México, S.A. de C.V., convoco a los accionistas de esta persona moral a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse en el domicilio social de la misma, en las oficinas ubicadas en República de Uruguay 206-F, colonia Centro, código postal 06060, Distrito Federal, México, a las 11:00 del 7 de noviembre de 2003, para tratar y resolver sobre los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del administrador único de la sociedad sobre las operaciones de la misma durante los ejercicios sociales que van del 5 de junio de 2000 concluido el 31 de diciembre de 2000 y los regulares concluidos el 31 de diciembre de 2001 y 2002. Presentación del informe del comisario de la sociedad respecto del informe del administrador único por los ejercicios sociales antes mencionados. Resolución respecto de los resultados de la sociedad al 31 de diciembre de 2002.

II. La discusión, y en su caso la aprobación del aumento del capital de la sociedad en su parte variable.

III. Designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para tener derecho a asistir en la Asamblea, los accionistas deberán estar inscritos en el libro de registro de acciones de la sociedad.

México, D.F., a 14 de octubre de 2003.

Francisco Dávalos Merino

Administrador Unico

Rúbrica.

(R.- 186228)

Secretaría de la Defensa Nacional

Comité Institucional de Bienes Muebles

CONVOCATORIA

No. SDN-LP-10/2003

La Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Administración (Comité Institucional de Bienes Muebles), en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, convoca a las personas físicas y/o morales, que tengan interés de participar en la licitación pública de los bienes que a continuación se indican:

No.: SDN-LP-10/2003.	Precio de avalúo:	Ubicación de los bienes:
Descripción:		
Avión marca Maule, modelo M-7-235, serie 4113-C, matrícula 5601; motor marca Lycoming, modelo IO-540-W1A5D, serie L-10993-48A; Hélice marca Mccauley, modelo B2D37C224-B, serie 920953; País de origen E.U.A.; año de fabricación 1993.	\$376,000.00	Escuadrón Aéreo 501 (Santa Lucía, Méx.).
Lote de partes y refacciones útiles de los aviones Maule MXT-180 y M-7-235	\$645,000.00	Depósito General Aéreo (Santa Lucía, Méx.)
Lote de 350 kgs. Aprox. de desecho de aviación integrado por dos motores, una hélice, partes y refacciones de aviones Maule	\$210.00	
Tractor tiende tubos marca Caterpillar, modelo 583, serie 16A194.	\$139,275.00	1/er. Btn. Pque. Ings. (Campo Mil.número1-A, D.F.) .

La Venta de Bases se llevará a cabo a través del Módulo 7 de atención al público de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicado en avenida Industria Militar sin número, colonia Lomas de Sotelo, Distrito Federal, a partir del 16 de octubre y hasta las 1400 horas del día 3 de noviembre del presente año, con un precio de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.; estando a disposición solamente para consulta en la página de Internet www.sedena.gob.mx. El pago por la licitación y venta de bases de licitación pública (clave 600017) deberá efectuarse en los Bancos autorizados utilizando la forma 16 (declaración general de pago de productos y aprovechamientos), a nombre de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Únicamente se permitirá la participación de quienes adquieran las bases. Las propuestas deben presentarse mediante la cédula anexa a las bases, garantizándolas con cheque de caja expedido por una Institución Bancaria a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del precio mínimo de avalúo del total de los bienes que se pretendan adquirir; garantía que se hará efectiva en caso de incumplimiento del adjudicado, enterando su importe a la citada Tesorería, o bien se devolverá a los participantes no adjudicados al término de la licitación.

Las dudas sobre el contenido de las bases se tratarán en la Junta de Aclaraciones que se llevará a cabo a las 09:00 horas del día 30 de octubre del presente año en la Sección de Control de Inventarios, de la Dirección General de Administración, ubicada en el domicilio citado de la Secretaría de la Defensa Nacional.

El acto de inscripción se llevará a cabo en la misma instalación a partir de las 09:00 horas del día 4 de noviembre de 2003, para lo cual los interesados en participar, deberán cubrir los requisitos establecidos y entregar la documentación que se requiere en las mismas. Acto continuo se procederá a la apertura de ofertas que se llevará a cabo a las 10:00 horas del mismo día, en la mencionada Sección de Control de Inventarios, comunicándose el fallo a los interesados a las 09:00 horas del día 5 de noviembre de 2003.

El plazo para retirar los bienes adjudicados será hasta el día 28 de noviembre del presente año. Los pagos motivo de esta licitación deben hacerse por adelantado utilizando la citada forma 16, a nombre de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Lomas de Sotelo, D.F., a 10 de octubre de 2003.

El Secretario Ejecutivo del Comité BB.MM.

General de División D.E.M.

Fausto Manuel Zamorano Esparza

Rúbrica.

(R.- 186232)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el estado de Quintana Roo
Subadministración de Registro y Control
Supervisión de R.F.C. y Control de Obligaciones
Oficio 322-SAT-23-I-II-09034
Expediente CZO931125NJ3

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Representante legal o representantes legales de Constructora Zoque, S.A. de C.V.

R.F.C.: CZO931125NJ3

Toda vez que la contribuyente: Constructora Zoque, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes: CZO931125NJ3, no fue localizada en el domicilio manifestado en su aviso de cambio de domicilio fiscal y en virtud de ignorarse el domicilio fiscal actual, esta Administración Local de Recaudación de Cancún, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos: 1, 3, 4, 7, fracciones I, XI y XIII, 8 fracción III, y Primero y Tercero Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del día 1 de julio de 1997; misma que fue reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de junio de 2003, en vigor a partir del día siguiente de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones II, XXI y XXII, 39, apartado A de Cancún, con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo; Primero, Tercero y Quinto Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2001, reformado mediante Decretos publicados en ese mismo órgano oficial el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, todos en vigor al día siguiente de sus publicaciones; Artículo Segundo, segundo párrafo en su parte relativa a la Administración Local de Cancún, con sede en Cancún, Quintana Roo, del Acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, reformado mediante Acuerdos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, todos en vigor a partir del día siguiente de sus publicaciones, procede a notificar por Edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, la resolución cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: Oficio número 322.SAT.20.II.B.06611

Fecha de emisión: 24 de abril de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación de Cancún.

Autoridad emisora: Administración Local de Recaudación de Oaxaca.

Concepto: La Administración Local de Recaudación de Oaxaca, mediante oficio número 322.SAT.20.II.B.06611 de fecha 24 de abril de 2003, procede a dejar sin efectos el aviso de cambio de domicilio presentado por la contribuyente Constructora Zoque, S.A. de C.V., con fecha 31 de enero de 2003, bajo el folio 035064, ante la citada Administración, ya que después de practicarse la orden de verificación al nuevo domicilio fiscal manifestado en su aviso, resultó como no localizado.

Ahora bien, esta Administración Local de Recaudación de Cancún, intento la notificación del oficio número 322.SAT.20.II.B.06611 de fecha 24 de abril de 2003, en el domicilio fiscal anterior de la contribuyente Constructora Zoque, S.A. de C.V., ubicado dentro de la circunscripción territorial de la citada Administración, lo cual no fue posible, ya que dicho domicilio se encuentra actualmente utilizado como Despacho Contable, por el contador público Manuel Vargas Rivero, y toda vez que se ignora el domicilio actual de la contribuyente Constructora Zoque, S.A. de C.V., y la de su representante legal o Representantes legales, esta Autoridad procede a notificar por edictos el oficio número 322.SAT.20.II.B.06611 de fecha 24 de abril de 2003, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, por lo que su domicilio fiscal seguirá bajo la circunscripción

territorial de la Administración Local de Recaudación de Cancún, autoridad competente del lugar donde se ubicaba su domicilio fiscal anterior, antes de la presentación del aviso de cambio de domicilio presentado ante la Administración Local de Recaudación de Oaxaca.

Así mismo, queda a disposición del representante legal de la contribuyente Constructora Zoque, S.A. de C.V., copia fotostática simple de la resolución contenida en el oficio número 322.SAT.20.II.B.06611 de fecha 24 de abril de 2003, en las instalaciones de la Administración Local de Recaudación de Cancún, sita en avenida Yaxchilan número 69, esquina Uxmal, SMZA 22, colonia Centro, código postal 77500 de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Cancún, Q. Roo, a 22 de septiembre de 2003.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Administrador Local de Recaudación de Cancún

con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo

Ma. del Carmen Smith Domínguez

Rúbrica.

(R.- 186233)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Q. Roo
Subadministración de Registro y Control
Supervisión de R.F.C. y Control de Obligaciones
Oficio 322-SAT-23-I-II-09038
Expediente OTP000503359

NOTIFICACION POR EDICTO

C. José Manuel Lugo Santaolaya representante legal de:
Operadora Turística Punta Brava, S.A. de C.V.
R.F.C.: OTP000503359

Toda vez que la contribuyente: Operadora Turística Punta Brava, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyentes: OTP000503359, no fue localizada en el domicilio manifestado en su aviso de cambio de domicilio fiscal y en virtud de ignorarse el domicilio fiscal actual, esta Administración Local de Recaudación de Cancún, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos: 1, 3, 4, 7, fracciones I, XI y XIII, 8 fracción III, y Primero y Tercero Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del día 1 de julio de 1997; misma que fue reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de junio de 2003, en vigor a partir del día siguiente de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones II, XXI y XXII, 39, apartado A de Cancún, con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo; Primero, Tercero y Quinto Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2001, reformado mediante Decretos publicados en ese mismo órgano oficial el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, todos en vigor al día siguiente de sus publicaciones; artículo Segundo, segundo párrafo en su parte relativa a la Administración Local de Cancún, con sede en Cancún, Quintana Roo, del Acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, reformado mediante Acuerdos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, todos en vigor a partir del día siguiente de sus publicaciones, procede a notificar por Edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, la resolución cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: Oficio número 322.SAT.09.IV.RF.16584

Fecha de emisión: 30 de Julio de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación de Cancún.

Autoridad emisora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Concepto: La Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., mediante oficio número 322.SAT.09.IV.RF.16584 de fecha 30 de julio de 2003, procede a dejar sin efectos el aviso de cambio de domicilio presentado por la contribuyente Operadora Turística Punta Brava, S.A. de C.V., con fecha 18 de junio de 2003, bajo el folio 108890, ante la citada Administración, ya que después de practicarse la orden de verificación al nuevo domicilio fiscal manifestado, resultó como no localizado.

Ahora bien, esta Administración Local de Recaudación de Cancún, intento la notificación del oficio número 322.SAT.09.IV.RF.16584 de fecha 30 de julio de 2003, en el domicilio fiscal anterior de la contribuyente Operadora Turística Punta Brava, S.A. de C.V., ubicado dentro de la circunscripción territorial de la citada Administración, lo cual no fue posible, ya que dicho domicilio se encuentra actualmente deshabitado, y toda vez que se ignora el domicilio actual de la contribuyente Operadora Turística Punta Brava, S.A. de C.V., y la de su representante legal José Manuel Lugo Santaolaya, esta Autoridad procede a notificar por edictos el oficio número 322.SAT.09.IV.RF.16584 de fecha 30 de julio de 2003, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación,

por lo que su domicilio fiscal seguirá bajo la circunscripción territorial de la Administración Local de Recaudación de Cancún, autoridad competente del lugar donde se ubicaba su domicilio fiscal de origen, antes de la presentación del aviso de cambio de domicilio presentado ante la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Así mismo, queda a disposición del representante legal de la contribuyente Operadora Turística Punta Brava, S.A. de C.V., copia fotostática simple de la resolución contenida en el oficio número 322.SAT.09.IV.RF.16584 de fecha 30 de julio de 2003, en las instalaciones de la Administración Local de Recaudación de Cancún, sita en avenida Yaxchilan número 69, esquina Uxmal, SMZA 22, colonia Centro, código postal 77500 de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Cancún, Q. Roo, a 22 de septiembre de 2003.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección

El Administrador Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo

Ma. del Carmen Smith Domínguez

Rúbrica.

(R.- 186235)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el estado de Quintana Roo
Subadministración de Registro y Control
Supervisión de R.F.C. y Control de Obligaciones
Oficio 322-SAT-23-I-II-09036
Expediente OTP000503359

NOTIFICACION POR EDICTO

C. José Manuel Lugo Santaolaya representante legal de
Operadora Turística Punta Brava, S.A. de C.V.
R.F.C.: OTP000503359

Toda vez que la contribuyente: Operadora Turística Punta Brava, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes: OTP000503359, no fue localizada en el domicilio manifestado en su aviso de cambio de domicilio fiscal y en virtud de ignorarse el domicilio fiscal actual, esta Administración Local de Recaudación de Cancún, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos: 1, 3, 4, 7, fracciones I, XI y XIII, 8 fracción III, y Primero y Tercero Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del día 1 de julio de 1997; misma que fue reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de junio de 2003, en vigor a partir del día siguiente de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones II, XXI y XXII, 39, apartado A de Cancún, con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo; Primero, Tercero y Quinto Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2001, reformado mediante Decretos publicados en ese mismo órgano oficial el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, todos en vigor al día siguiente de sus publicaciones; Artículo Segundo, segundo párrafo en su parte relativa a la Administración Local de Cancún, con sede en Cancún, Quintana Roo, del Acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, reformado mediante Acuerdos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, todos en vigor a partir del día siguiente de sus publicaciones, procede a notificar por Edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, la resolución cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: Oficio número 322.SAT.23.I.II.03478

Fecha de emisión: 6 de mayo de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación de Cancún.

Autoridad emisora: Administración Local de Recaudación de Cancún.

Concepto: La Administración Local de Recaudación de Cancún., mediante oficio número 322.SAT.23.I.II.03478 de fecha 6 de mayo de 2003, procede a dejar sin efectos el aviso de cambio de domicilio presentado por la contribuyente Operadora Turística Punta Brava, S.A. de C.V., con fecha 14 de abril de 2003, bajo el folio 103312, ante esta Administración, ya que después de practicarse la orden de verificación al nuevo domicilio fiscal manifestado, resultó como no localizado.

Ahora bien, esta Administración Local de Recaudación de Cancún, intento la notificación del oficio número 322.SAT.23.I.II.03478 de fecha 6 de mayo de 2003, en el domicilio fiscal anterior de la contribuyente Operadora Turística Punta Brava, S.A. de C.V., ubicado dentro de la circunscripción territorial de esta Administración, lo cual no fue posible, ya que dicho domicilio se encuentra actualmente deshabitado, y toda vez que se ignora el domicilio actual de la contribuyente Operadora Turística Punta Brava, S.A. de C.V., y la de su representante legal José Manuel Lugo Santaolaya, esta Autoridad procede a notificar por edictos el oficio número 322.SAT.23.I.II.03478 de fecha 6 de mayo de 2003, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, por lo que su domicilio

fiscal seguirá bajo la circunscripción territorial de esta Administración Local de Recaudación de Cancún, autoridad competente del lugar donde se ubicaba su domicilio fiscal de anterior, antes de la presentación del aviso de cambio de domicilio presentado ante esta Administración Local de Recaudación de Cancún, el 14 de abril de 2003.

Así mismo, queda a disposición del representante legal de la contribuyente Operadora Turística Punta Brava, S.A. de C.V., copia fotostática simple de la resolución contenida en el oficio número 322.SAT.23.II.03478 de fecha 6 de mayo de 2003, en las instalaciones de la Administración Local de Recaudación de Cancún, sita en avenida Yaxchilan número 69, esquina Uxmal, SMZA 22, colonia Centro, código postal 77500 de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Cancún, Q. Roo, a 22 de septiembre de 2003.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección
El Administrador Local de Recaudación de Cancún
con Sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Ma. Del Carmen Smith Domínguez

Rúbrica.

(R.- 186238)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en Caminos Y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Área de Responsabilidades
Expediente 004/2003.
Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.- 1530/2003
Asunto: Notificación por edictos
Cuernavaca, Mor., a 13 de octubre de 2003.
Gabriela Franco Abaroa
Presente

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, primer párrafo, 59 y 60, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 47 fracción IV, inciso a) , numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo hoy Secretaría de la Función Pública y de Acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto por el que se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y se adiciona la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha diez de abril del año en curso; se le notifica a usted, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción I de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa persona física, por causas imputables a ella misma, no formalizó el contrato adjudicado por la Delegación Regional VII, de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, derivado de la Licitación Pública Nacional 09120008-029-00 para la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, suministro de partes y refacciones a equipos de aire acondicionado, con lo cual presuntamente infringió lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que la ubicaría en el supuesto de los artículos 59 y 60, fracción I de la citada Ley.

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Área de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en Carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa código postal 62120, en esta ciudad de Cuernavaca, Mor., en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que certifique su representación y acredite la capacidad financiera de la empresa; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluído su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. David F. Negrete Castañón
Rúbrica.
(R.- 186242)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO

Gas Natural México, S.A. De C.V., con domicilio en bulevar Adolfo López Mateos 1136 Oriente, colonia Las Insurgentes, Celaya, Estado de Guanajuato, código postal 38080, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución RES/197/2003, emitida por la Comisión Reguladora de Energía el 25 de septiembre de 2003, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/054/DIS/99, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 15 de enero de 1999, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO

Mercado Residencial

Concepto	Unidad	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	22.38
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	
- Bloque I – De 0 a 0.25 Gcal/mes	Pesos/Gcal	97.66
- Bloque II – Más de 0.25 Gcal/mes	Pesos/Gcal	82.63
Distribución simple		
- Bloque I – De 0 a 0.25 Gcal/mes		
Capacidad	Pesos/Gcal	48.83
Uso	Pesos/Gcal	48.83
- Bloque II – Más de 0.25 Gcal/mes		
Capacidad	Pesos/Gcal	41.32
Uso	Pesos/Gcal	41.32
Conexión No Standard	Pesos/metro lin	482.85
Desconexión y reconexión	peso	137.95
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Peso	165.55
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	68.97

Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)*

Concepto	Unidad	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	67.31
Distribución con comercialización		
- Bloque I – De 0 a 1 Gcal/mes	Pesos/Gcal	97.66
- Bloque II – De 1 a 4 Gcal/mes	Pesos/Gcal	62.50
- Bloque III – De más de 4 Gcal/mes	Pesos/Gcal	41.02
Distribución simple		

- Bloque I – De 0 a 1 Gcal/mes		
Capacidad	Pesos/Gcal	48.83
Uso	Pesos/Gcal	48.83
- Bloque II – De 1 a 4 Gcal/mes		
Capacidad	Pesos/Gcal	31.25
Uso	Pesos/Gcal	31.25
- Bloque III – De más de 4 Gcal/mes		
Capacidad	Pesos/Gcal	20.51
Uso	Pesos/Gcal	20.51
Conexión No Standard	Pesos/metro lin	620.80
Desconexión y reconexión	Peso	275.92
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Peso	220.72
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	96.58

Mercado Comercial-Gran Industrial (2)

Concepto	Unidad	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	202.07
Distribución con comercialización		
- Bloque I (de 0 a 83 Gcal/mes)	Pesos/Gcal	30.05
- Bloque II (de 83 a 1,250 Gcal/mes)	Pesos/Gcal	10.82
- Bloque III (más de 1,250 Gcal/mes)	Pesos/Gcal	6.16
Distribución simple		
- Bloque I (de 0 a 83 Gcal/mes)		
Capacidad	Pesos/Gcal	15.03
Uso	Pesos/Gcal	15.03
- Bloque II (de 83 a 1,250 Gcal/mes)		
Capacidad	Pesos/Gcal	5.41
Uso	Pesos/Gcal	5.41
- Bloque III (más de 1,250 Gcal/mes)		
Capacidad	Pesos/Gcal	3.08
Uso	Pesos/Gcal	3.08
Conexión estándar		
Cargo único	Peso	
Cargo con financiamiento	Pesos/mes	
Conexión No Standard	Pesos/metro lin	1,034.68
Desconexión y reconexión	Peso	413.88
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Peso	413.88
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	137.95

Mercado Industrial en Base Interrumpible (3)

Concepto	Unidad	Tarifas

Servicio	Pesos/mes	202.07
Distribución simple		
Uso	Pesos/Gcal	3.08
Conexión No Standard	Pesos/metro lin	1,034.68
Desconexión y reconexión	Peso	413.88
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Peso	413.88
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	137.95

(1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año.

(2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año y menores a 500,000 Gcal/año.

(3) Sólo para consumos superiores a 30,000 Gcal/año.

(4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo de un acto administrativo.

(5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

* Para industriales pequeños existentes con consumo menor a 10,000 Gcal/año que se reclasificaron a esta tarifa, se prevé un escalonamiento de la tarifa hasta diciembre 2004.

México, D.F., a 14 de octubre de 2003.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

José de Jesús Rodríguez Gtz.

Rúbrica.

(R.- 186250)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE
DISTRIBUCION

DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO NORTE

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8-704, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, D.F., en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución RES/198/2003, emitida por la Comisión Reguladora de Energía el 25 de septiembre de 2003, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/081/DIS/00, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 2 de febrero de 2000, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO NORTE

Mercado Residencial

Concepto	Unidad	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	31.88
Distribución con comercialización		
- Bloque I - De 0 a 0.4 Gcal/mes	Pesos/Gcal	88.33
- Bloque II - Más de 0.4 Gcal/mes	Pesos/Gcal	70.78
Conexión No Standard	Pesos/metro lin	404.17
Desconexión y reconexión	Peso	115.48
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Peso	138.57
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	57.74

Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)*

Concepto	Unidad	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	95.63
Distribución con comercialización		
- Bloque I - De 0 a 2 Gcal/mes	Pesos/Gcal	88.33
- Bloque II - De 2 a 5 Gcal/mes	Pesos/Gcal	69.21
- Bloque III - De más de 5 Gcal/mes	Pesos/Gcal	48.45
Conexión No Standard	Pesos/metro lin	519.65
Desconexión y reconexión	Peso	230.96
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Peso	184.76
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	80.83

Mercado Comercial-Gran Industrial (2)

Concepto	Unidad	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	245.40
Distribución con comercialización		

- Hasta 83 Gcal/mes	Pesos/Gcal	25.83
- De 83 a 1,250 Gcal/mes	Pesos/Gcal	7.75
- Más de 1,250 Gcal/mes	Pesos/Gcal	4.78
Distribución simple		
- Hasta 83 Gcal/mes		
Capacidad	Pesos/Gcal	12.92
Uso	Pesos/Gcal	12.92
- De 83 a 1,250 Gcal/mes		
Capacidad	Pesos/Gcal	3.87
Uso	Pesos/Gcal	3.87
- Más de 1,250 Gcal/mes		
Capacidad	Pesos/Gcal	2.39
Uso	Pesos/Gcal	2.39
Conexión estándar		
- Menos de 1,250 Gcal/mes	Peso	41,190.94
- Más de 1,250 Gcal/mes	Peso	78,340.16
Conexión No Standard	Pesos/metro lin	866.09
Desconexión y reconexión	Peso	346.43
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Peso	346.43
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	115.48

Mercado Industrial en Base Interrumpible (3)

Concepto	Unidad	Tarifas
Servicio	Pesos/mes	245.40
Uso	Pesos/Gcal	2.39
Conexión estándar		
- Menos de 1,250 Gcal/mes	Peso	41,190.94
- Más de 1,250 Gcal/mes	Peso	78,340.16
Conexión No Standard	Pesos/metro lin	866.09
Desconexión y reconexión	Peso	346.43
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Peso	346.43
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	115.48

(1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año.

(2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año y menores a 500,000 Gcal/año.

(3) Sólo para consumos superiores a 30,000 Gcal/año.

(4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo de un acto administrativo.

(5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

* Para industriales pequeños existentes con consumo menor a 10,000 Gcal/año que se reclasificaron a esta tarifa, se prevé un escalonamiento de la tarifa hasta diciembre 2004.

México, D.F., a 14 de octubre de 2003.
Gas Natural México, S.A. de C.V.
Representante Legal
José de Jesús Rodríguez Gtz.
Rúbrica.

(R.- 186251)